

EST-VSC-PARQ -0074.
ESTADO No. 0074
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARQ, siendo las 7:30 a.m., de hoy 26 de septiembre de 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
SEBCONT RATO DEFORM ALIZACIÓ N	KAS-14461- 001(SF_76)	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE UNION PARAMERICANA – COCOMAUPA SUBCONTRATISTA JESUS MERCEDES SALASAR GONSALEZ	13	24/09/2024	AUTO- PARQ- No.0078	<p><i>DISPOSICIONES</i></p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del subcontrato de formalización minera KAS-14461-001, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor JESÚS MERCEDES SALAZAR GONZÁLEZ, beneficiario del Subcontrato de Formalización No. SF_76:</i></p> <p><i>REQUERIMIENTOS</i></p> <p><i>1. Requerir al subcontratista, bajo causal de terminación de conformidad con lo establecido en literal i) del artículo 2.2.5.4.2.16. del decreto 1949 del 2017, para que presente plan de mejoramiento con las recomendaciones y medidas impuestas en el Informe de Visita de Fiscalización PARQ No. 0014 del 26 de mayo de 2022 referentes a:</i></p>

					<ul style="list-style-type: none"> • <i>Presentar los planos y registros actualizados de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros.</i> • <i>Presentar registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y/o sitios de acopio.</i> • <i>Implementar un procedimiento adecuado para medir la producción en boca o borde de mina, que le proporcionen a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y verificable. Registrar los datos de acuerdo con el periodo de explotación, con anotaciones de fecha, nombre de la mina, frente, tipo de mineral, cantidad bruta, cantidad beneficiada, unidad de medida, responsable y calidad del mineral.</i> • <i>Presentar procedimientos para la ejecución segura de las labores.</i> <p><i>Presentar un plan de mejoramiento en pro de recuperar geomorfológica y paisajísticamente las zonas afectadas, de desarrollar actividades de clasificación, manejo y disposición final de residuos sólidos (orgánicos e inorgánicos).</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Presentar plan de capacitación para personal que laboraría a futuro en el área.</i> • <i>Presentar plan de emergencias que se aplicaría para cuando ya pueda reiniciar las labores extractivas.</i> <p><i>Disponer de instalaciones sanitarias y servicio de higiene para los trabajadores.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Disponer de extintores y/o sistemas para prevención y extinción de fuegos e incendios en labores mineras e instalaciones.</i>
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> • <i>Demarcar e instalar señales preventivas, prohibitivas, obligatorias e informativas en áreas de trabajo, instalaciones y campamento.</i> • <i>Presentar plano de riesgos actualizado, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 40600 del 2015.</i> • <i>Construir plataforma para el almacenamiento de combustible que permita aislar el derrame de combustible del suelo, para evitar la contaminación.</i> • <i>Disponer de un programa de mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo con sus respectivos registros para los equipos y herramientas de la mina.</i> <p><i>Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>2. Requerir al subcontratista, bajo causal de terminación de conformidad con lo establecido en literal i) del artículo 2.2.5.4.2.16. del decreto 1949 del 2017, para que presente plan de mejoramiento con las recomendaciones dadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARQ N° 00002 del 24 de marzo de 2023, referentes a:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Realizar el amojonamiento del área del subcontrato de formalización con el fin de no exceder los límites del área de explotación.</i> • <i>Realizar el cerramiento, delimitación y señalización de los pozos de explotación identificados en las coordenadas N: 5.3208466 E: -76.6211262 y N: 5.3202124 E: -76.621395,</i>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>con el fin de evitar riegos al personal que transita por el área.</i></p> <p><i>Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p>3. Requerir al subcontratista, bajo causal de terminación de conformidad con lo establecido en literal i) del artículo 2.2.5.4.2.16. del decreto 1949 del 2017, para que presente plan de mejoramiento con las recomendaciones dadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARQ N° 00016 del 10 de septiembre de 2024, el cual debe contener, como mínimo, descripción de las actividades a realizar, cronograma de actividades, especificación de áreas a intervenir, planes de contingencia, articulación con el SG-SST e insumos.</p> <p><i>Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. CORREGIR el yerro contenido en los autos PARQ No. 0068 de 07 de junio de 2022 y PARQ No. 0021 del 29 de marzo de 2023, realizando nuevamente los requerimientos bajo causal de terminación del subcontrato de formalización de conformidad a los establecido en el Artículo 2.2.5.4.2.16. del Decreto 1949 de 2017.</p> <p>2. REITERAR la medida de suspensión de actividades impuesta al Subcontrato de Formalización No. KAS-</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>14461-001 (SF_76), mediante Auto PARQ No. 0068 de 07 de junio de 2022, notificado por estado jurídico No. 0031 de 17 de junio de 2022, debido a que el beneficiario no ejecuto las actividades planteadas en el Plan de Mejoramiento presentado mediante radicados No 20231002478882 del 21 de junio de 2023 y No 20231002596492 del 25 de agosto de 2023, y aprobado mediante Auto PARQ No. 0071 del 27 de septiembre de 2023 notificado por estado jurídico 0052 del 03 de octubre de 2023. Además de que no presentó la planilla PILA vigente y pagada de afiliación a seguridad social de sus trabajadores, y tanto el área de explotación como las fosas rellenas de agua, no se encuentran señalizadas ni demarcadas y existe riesgo de caída y ahogamiento para los transeúntes.</p> <p>3. RECORDAR al subcontratista que mediante auto PARQ 0045 del 20 de junio de 2024, notificado mediante estado jurídico No. 0047 del 24 de junio de 2024, se ordenó corregir el yerro contenido en el auto PARQ 0034 del 3 de mayo de 2024, realizando nuevamente los requerimientos de presentar copia del acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorga instrumento ambiental para el proyecto, o en su defecto copia del estado de trámite del mismo con vigencia no superior a 90 días, el pago faltante por concepto de regalías para los minerales de oro, plata y platino correspondiente al mes de abril del II trimestre del año 2021, por valor de CATORCE PESOS Y VEINTITRÉS CENTAVOS M/CTE (\$14,23), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago, y los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de oro y platino correspondientes al III y IV trimestres de 2023, y I trimestre de 2024, junto con sus certificados de origen, y los desprendibles de</p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago; bajo causal de terminación del subcontrato de formalización de conformidad a los establecido en el Artículo 2.2.5.4.2.16. del Decreto 1949 de 2017. A la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo que en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</i></p> <p><i>4. ORDENAR al subcontratista abstenerse de ejecutar cualquier actividad de explotación y/o beneficio de minerales dentro del área, hasta tanto se dé cumplimiento a los requerimientos realizados.</i></p> <p><i>5. ORDENAR al subcontratista que continúe dando cumplimiento al Decreto 539 de 2022 “por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”.</i></p> <p><i>6. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARQ N° 00016 de 10 de septiembre de 2024.</i></p> <p><i>7. INFORMAR a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Choco – CODECHOCO, que en el Informe de Visita Integral PARQ N° 00016 de 10 de septiembre de 2024 se reiteró la medida de suspensión de actividades impuesta al subcontrato de formalización minera KAS-14461-001, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.</i></p> <p><i>8. INFORMAR al alcalde Municipal de Unión Panamericana (Animas), que en el Informe de Visita Integral PARQ N° 00016 de 10 de septiembre de 2024,</i></p>
--	--	--	--	--	--



						<p><i>se reiteró la medida de suspensión de actividades impuesta al subcontrato de formalización minera KAS-14461-001, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.</i></p> <p><i>9. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>10. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i></p> <p><i>11. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</i></p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLR-115	GRUPO GESTOR EMPRESARIAL MIA S.A.S.	4	25/09/2024	AUTO- No.AUT- 912-178	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del No., se realizan CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) FLR-115 los siguientes requerimientos al titular minero grupo gestor empresarial mia s.a.s.:</p> <p>Requerir al titular del contrato de concesión No. FLR-115, bajo apremio de MULTA de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice la corrección al formato básico minero anual 2023, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: - En el ítem B.1 inversiones en exploración y B.2 avances en actividades exploratorias, no se reportan inversiones</p>

					<p>para el último año relacionadas con labores exploratorias; esto teniendo en cuenta que mediante Informe de visita de fiscalización integral 00013 de fecha 10 de agosto de 2023 se evidencio que en el recorrido de la visita realizada el 26 de julio de 2023 se estaban realizando labores de perforación exploratorias con el fin de conocer el yacimiento hasta una profundidad de 25 metros de acuerdo con lo manifestado por el acompañante de la visita - En el ítem B.4 Reservas: La información de recursos no es concordante con lo aprobado en el PTO mediante Auto GLM No. 0000385 de 15/11/2022 - En el ítem G. Costos y consumo de operación minera: no se reportan los costos y consumos relacionados con los equipos e insumos para los mismos de las actividades exploratorias; evidenciadas en el recorrido de la visita realizada el 26 de julio de 2023 se estaban realizando labores de perforación exploratorias con el fin de conocer el yacimiento hasta una profundidad de 25 metros de acuerdo con lo manifestado por el acompañante de la visita - Ítem L. Planos Georreferenciados: La información geográfica adjunta al FBM anual 2023, no está acorde con las labores realizadas en el área del título para la vigencia 2023, teniendo en cuenta lo evidenciado Informe de visita de fiscalización integral 00013 de fecha 10 de agosto de 2023 se evidencio que en el recorrido de la visita realizada el 26 de julio de 2023, se estaban realizando labores de perforación exploratorias con el fin de conocer el yacimiento hasta una profundidad de 25 metros de acuerdo con lo manifestado por el acompañante de la visita.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE</p>
--	--	--	--	--	--	---

(*). Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**). El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **26 de septiembre de 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



ALCIDES PERALES CAMPILLO
COORDINADOR PAR QUIBDO

